



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE DERECHO

Proyecto Final de Investigación previo a la obtención de Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

TÍTULO:

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su incidencia en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual

AUTOR

Javier Alejandro Zurita Vintimilla

TUTOR

Vinicio Mejía Chávez, PhD.

Riobamba - Ecuador

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos,
Creatividad e Innovación y su incidencia en el incremento de las
creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual**

Proyecto final de investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR

Dr. Vinicio Mejía PhD.

10

Calificación

Firma

MIEMBRO 1

Dr. Rafael Yépez

9

Calificación

Firma

MIEMBRO 2

Dr. Orlando Granizo

9.50

Calificación

Firma

NOTA FINAL:

9.50

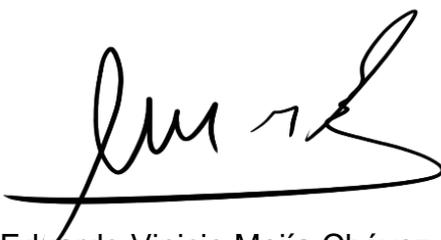
DECLARACIÓN DE TUTORÍA

Dr. Vinicio Mejía Chávez, PhD.

CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación titulado **“El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su incidencia en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual”**, realizado por Javier Alejandro Zurita Vintimilla, por lo tanto, autorizo proseguir con los trámites legales para su presentación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Mejía', written over a horizontal line.

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, PhD.

TUROR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Javier Alejandro Zurita Vintimilla, autor de la presente investigación, con cédula de ciudadanía No.060357025-0, libre y voluntariamente declaro que el trabajo de titulación: **“EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO DE LAS CREACIONES UNIVERSITARIAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL”**, es de mi plena autoría, original y no es producto de plagio o copia alguna, constituyéndose en documento único, como mandan los principios de la investigación científica y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo que pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.



Javier Alejandro Zurita Vintimilla

C.C. 060357025-0

AUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado mis padres, familiares y amigos que jamás dudaron en apoyarme, y siempre estuvieron junto a mí en cada uno de mis pasos para conseguir este honor de convertirme en Abogado.

A mis hermanos que son la razón para nunca rendirme; y,

A todas las personas que tuvieron la paciencia y cariño para acompañarme no solo en mis triunfos, sino también en mis derrotas, y hoy en adelante a cumplir mis sueños.

Gracias por estar junto a mí.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a la Universidad Nacional de Chimborazo, mi alma mater la carrera de Derecho por prepararme no solo como un profesional, sino también instruirme como un buen ciudadano.

A mi tutor el Dr. Vinicio Mejía, por toda su paciencia y comprensión ante todas las circunstancias; compartiendo sus conocimientos en la realización de este proyecto de investigación.

Javier Alejandro Zurita Vintimilla

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE TUTORÍA	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE	VII
ÍNDICE DE CUADROS.....	X
RESUMEN.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1 El problema.....	5
1.2 OBJETIVOS.....	6
1.2.1 Objetivo general.....	6
1.1.3 JUSTIFICACIÓN.....	7
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1 Estado del arte relacionado a la temática de la investigación.....	9
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS.....	10
2.2.1 UNIDAD I. IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO	10
2.2.1.1 El rol del conocimiento el desarrollo mundial	10
2.2.1.2 El rol del conocimiento en el desarrollo de Ecuador	11
2.2.1.3 La generación de conocimiento en las universidades del mundo	13
2.2.1.4 La generación de conocimiento en las universidades de Ecuador	14
2.2.2 UNIDAD II. LA PROPIEDAD INTELECTUAL	16
2.2.2.1 Los derechos intelectuales.....	16
2.2.2.2 Características de la propiedad intelectual.....	18

2.2.2.3Clasificación de la propiedad intelectual.....	19
2.2.2.4 Derechos de autor	19
2.2.2.5 La propiedad intelectual en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación	20
2.2.3 UNIDAD III. LAS CREACIONES UNIVERSITARIAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL EN EL ECUADOR	22
2.2.3.1 Desarrollo histórico de la legislación sobre propiedad intelectual en las universidades ecuatorianas	22
2.2.3.2 Normativa nacional que incide en la generación de conocimiento en las universidades ecuatorianas	24
2.2.3.3 Obras sujetas a protección en el ámbito jurídico	25
2.2.3.4Incidencia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual en el Ecuador	26
CAPÍTULO III	28
METODOLOGÍA.....	28
3.1 Métodos.....	28
3.2 Enfoque de investigación.....	29
3.3 Tipos de investigación	30
3.4 Diseño de investigación	31
3.5 Población de estudio.....	31
3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos	32
CAPÍTULO IV.....	33
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
4.1 Resultados	33
Encuesta a los Vicerrectores Académicos y Coordinadores de publicaciones y propiedad intelectual de las universidades seleccionadas	33
4.2 Discusión de resultados.....	43
Conclusiones	43

Recomendaciones	44
Referencias bibliográficas	45

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro n° 1	Población.....	29
Cuadro n° 2	Particularidades jurídicas del derecho de propiedad intelectual.	32
Cuadro n° 3	Contenido del Código Orgánico de Economía Social.....	33
Cuadro n° 4	Capacitaciones sobre propiedad intelectual.....	34
Cuadro n° 5	Proyectos de investigación en el año 2019.....	35
Cuadro n° 6	Oficina para transferencia de resultados de investigaciones....	36
Cuadro n° 7	Patentes registradas a nombre de la institución.....	37
Cuadro n° 8	Registros de Derechos de Autor.....	38
Cuadro n° 9	Suficiencia en la producción del conocimiento.....	39
Cuadro n° 10	Necesidad de incremento de generación de conocimiento.....	40

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico n° 1	Particularidades jurídicas del derecho de propiedad intelectual.	32
Gráfico n° 2	Contenido del Código Orgánico de Economía Social.....	33
Gráfico n° 3	Capacitaciones sobre propiedad intelectual.....	34
Gráfico n° 4	Proyectos de investigación en el año 2019.....	35
Gráfico n° 5	Oficina para transferencia de resultados de investigaciones....	36
Gráfico n° 6	Patentes registradas a nombre de la institución.....	37
Gráfico n° 7	Registros de Derechos de Autor.....	38
Gráfico n° 8	Suficiencia en la producción del conocimiento.....	39
Gráfico n° 9	Necesidad de incremento de generación de conocimiento.....	40

RESUMEN

Las universidades tienen como una de sus finalidades promover la investigación científica a fin de generar conocimientos que permitan satisfacer o dar solución a los problemas sociales. Lamentablemente, esta misión de las universidades, de ser generadores de obras intelectuales de relevancia, a través de sus docentes, investigadores y estudiantes, no ha sido cumplida adecuadamente durante muchas décadas; tal es así, que recién con la promulgación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se dio un notorio incremento en la publicación de libros, tesis adecuadamente desarrolladas, artículos científicos, capítulos de libros, entre otros. Por lo indicado, es importante realizar el análisis de las disposiciones del referido Código, a fin de identificar sus potencialidades que han permitido el citado incremento de producción intelectual universitaria, pero también es indispensable detectar sus falencias que, en muchos casos, han hecho que las obras del talento universitario no sean protegidas, difundidas y explotadas adecuadamente, beneficiando a las universidades, los autores y la sociedad en general.

Palabras clave. Universidades, producciones científicas, investigación, propiedad intelectual.

ABSTRACT

One of the purposes of higher education institutions is to promote scientific research to create goods and services that allow satisfying or solving some social issues. Hence, the academy is a fundamental pillar for the development of peoples. In higher education institutions, relevant intellectual works have been created, carried out by teachers, researchers, and students, such as books, theses, scientific articles, book chapters, among others, which are not adequately protected. They are not effectively used in the academic and scientific fields by higher education institutions. Since there may be very important works, but unfortunately, they are not disseminated or exploited. So they become part of the university archives and never reach society to benefit from these publications, which is the evidence in this research. The applied method was synthetic analytical to aim the proposed objectives. This method allowed the identification and analysis of the rules of the Organic Code of the Social Economy of Knowledge related to the proposed problem. Likewise, through the various research methods and techniques, an investigation was carried out in several universities where the lack of protection of intellectual rights of the holders of intellectual creation is evidenced.

Keywords. Universities scientific productions. research. intellectual property

Reviewed by:

Mgs. Marcela González Robalino

English Professor

c.c. 0603017708

INTRODUCCIÓN

El conocimiento o “capital cognitivo” es un factor del crecimiento juntamente con el capital y trabajo, en este sentido, se concede una relevancia crucial a la producción de bienes intensivos en conocimiento y a los servicios basados en el mismo (Krüger, 2006, pág. 11), como resultado de su aplicación se puede generar un conjunto de datos que van cambiando, dependiendo los avances y que son almacenados para su posterior utilización o aprovechamiento.

El cambio de época que se vive es inevitable, pues los países y las sociedades han ingresado, hace varias décadas, en la sociedad del conocimiento, en función a los enriquecimientos constantes y sucesivos en el acervo y saberes teóricos y prácticos del que se dispone. Sin duda, a través de la historia el hombre se ha preocupado por generar elementos que le permitan mejorar sus condiciones materiales de vida, utilizando para aquello el trabajo como fuente principal para la creación de riqueza, pero sólo en las últimas décadas ha sido vital la utilización del conocimiento. (Moreno, 2009, pág. 40-44).

Muchos autores definen tres sistemas de riqueza a lo largo de la existencia de la humanidad:

El primero surgió hace diez milenios, cuando se plantó la primera semilla, y se introdujo así una manera de crear riqueza, lo cual implicó que ya no era necesario esperar lo que la naturaleza proveyera, sino que, dentro de ciertos límites, se puede lograr que la naturaleza haga lo que el ser humano desea y necesita.

El segundo sistema de riqueza y sociedad revolucionario fue la industrialización, empezó a surgir a finales del siglo XVII, condujo al surgimiento de las fábricas y la urbanización, combinando la energía procedente de los combustibles fósiles con las tecnologías de la fuerza bruta.

La tercera ola de riqueza trajo consigo la denominada sociedad del conocimiento o la economía del conocimiento. Se inició aproximadamente a

mediados de los años cincuenta del siglo XX; desafió todos los principios de la industrialización, puesto que sustituye los factores tradicionales de la producción industrial: tierra, mano de obra y capital, por el conocimiento, la forma de relacionarse con el conocimiento tienen un poderoso efecto sobre la riqueza del mundo real, en quién y cómo la consigue; se intensifica la competitividad y se acelera la innovación, se crean continuas turbulencias y renovaciones en los métodos, los mercados y la gestión.

El desarrollo de la humanidad ha permitido que las naciones a nivel mundial se encuentren inmersas en la generación del conocimiento, enfocados en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación (Pastor, 2013, pág. 4), el conocimiento se ha convertido en un recurso estratégico de gran valor de la globalización, prioritario en centros de investigación y universidades, influyente en las políticas que implementan los gobiernos para enfrentar los retos del desarrollo (Anchaluisa, 2014, pág.5).

Siendo la generación de conocimiento una obligación de las universidades, es necesario señalar que América Latina es una de las regiones que menos conocimiento produce a nivel global, enfatizando el bajo nivel de compromiso que los gobiernos otorgan a la producción de conocimiento, reflejado en el porcentaje de publicaciones realizadas y de patentes y registros obtenidos (Vásquez, Cielo, & Bravo, 2020,pág.1), las universidades como instituciones productoras de conocimientos y formadoras de opinión y tendencias, tienen una responsabilidad social incuestionable de aportar conocimiento de forma permanente y constante.

Dado que la universidad se encuentra inmersa en la sociedad, en relación dinámica con ésta, en un diálogo permanente y recíproco, cabe señalar que ésta cumple una función social; en consecuencia la actividad universitaria no puede centrarse exclusivamente a la práctica académica, sino que la gestión socialmente responsable de la universidad se traduce en una suma de esfuerzos colectivos, que implica la gestión de organización misma, de la formación académica, de la producción del saber y de la participación,

orientada al desarrollo humano sostenible, en virtud de lo cual involucra diferentes actores sociales y matices tanto económicos, sociales, éticos y filosóficos (Castañeda, 2007, págs. 100-132).

Por tanto, los investigadores, profesores universitarios y estudiantes deben estar preparados para abordar una concepción de educación superior que considere que la universidad es una institución, con la capacidad y responsabilidad para producir nuevos conocimientos y distribución de los mismos, no sólo a su comunidad interna (alumnos y profesores) sino también a toda la sociedad (Giusti & Valdes, 2005, pág. 4).

Ecuador, un país con riqueza exuberante en diversos recursos, y a pesar que posee un escaso desempeño en el área investigativa, ha realizado cambios importantes desde el año 2007, enfocados en mejorar el sistema educativo en todos los niveles, impulsando varias iniciativas como el incremento de los presupuestos para las universidades, la creación de instancias administrativas, de control y asesoramiento, se realizaron procesos de evaluación, la promulgación una normativa adecuada y moderna que actualmente regula al sistema de educación superior ecuatoriano y el desarrollo de ciencia y tecnología, entre la que destaca la expedición del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Sin duda alguna, la ausencia, casi total, de conocimiento generado desde las universidades ecuatorianas, fue la causa principal que originó la instauración de la reforma a la educación superior, acorde con la frase “Universidad que no investiga no es universidad”(Mejía A. , 2017, pág. 4).

La importancia del conocimiento para el Ecuador aparece consagrada en el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, que prevé que será responsabilidad del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales, para así contribuir a la realización del buen vivir; asegurar la

difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales y; reconocer la condición de investigador de acuerdo a la ley (Hitner, et. al., 2017, pág. 10).

Sin embargo, a pesar de los incentivos generados, si bien existe un marcado incremento en la producción intelectual universitaria, a raíz de la promulgación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, aún no existen un aporte universitario suficiente al conocimiento, por parte de las universidades, que permita el desarrollo local, regional y nacional. En efecto este proceso de cambio en el rol de las universidades en la producción de conocimiento toma tiempo, el nuevo enfoque del país considera a la ciencia y tecnología como vital y sujeta a una evolución constante, a la que las instituciones de educación superior tienen que estar acordes, aportando al desarrollo social y al bienestar económico de los ecuatorianos en función al incremento de la producción gracias a la creación de nuevos procesos y métodos (Montuschi, 2001, pág. 6).

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 El problema

En el mundo actual se desarrollan actividades en función al conocimiento, tanto así que los países han avanzado en función a la ciencia y tecnología que han sido capaces de generar en función a la investigación.

En el ámbito general y en el universitario las producciones intelectuales requieren ser protegidas, por derechos de autor y propiedad industrial, a fin de lograr ingresos económicos que permita el pago a los creadores e inventores, la recuperación de las inversiones en investigación y el conseguir recursos para otras actividades, que en el caso de las universidades tiene que ver con la academia y la vinculación con la sociedad.

Ya que es de conocimiento general, las universidades son los espacios donde a nivel mundial se desarrollan conocimientos, en este afán, el Ecuador, a finales del año 2016, con la finalidad de impulsar la generación de ciencia y tecnología expidió el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Una vez dado el cambio cualitativo que se presentó en las universidades de Ecuador, en los últimos años, con inversiones económicas cuantiosas, con el impulso a la investigación y la aplicación de otros mecanismos estatales internos han empezado a generar producciones intelectuales susceptibles de derechos de autor y propiedad industrial que no están siendo adecuadamente protegidos y aprovechados, afectando no solo a la economía y desarrollo de las universidades sino también de la sociedad, específicamente la realidad descrita se presenta porque las universidades del Ecuador no han expedido políticas, reglamentos, manuales u otro tipo de normativa interna en función a las

disposiciones que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Si bien lo referido ha incidido en que el incremento de producciones intelectuales universitarias no se de en el volumen esperado, sin embargo, las estadísticas muestran un progreso notorio y sostenido en la generación de creaciones intelectuales en las universidades de Ecuador, a raíz de la promulgación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

En función a lo referido es necesario que desde la academia se realice investigaciones doctrinarias y jurídicas de la incidencia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual, a fin de lograr un diagnóstico exacto de la producción intelectual universitaria, al igual que de su protección y gestión.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general

Analizar a través de un estudio doctrinario y jurídico la incidencia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual.

1.2.2 Objetivos específicos

Objetivo específico 1. Analizar la aplicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en las principales universidades de Ecuador.

Objetivo específico 2. Establecer las creaciones e invenciones universitarias susceptibles de protección intelectual.

Objetivo específico 3. Analizar la incidencia de la producción intelectual universitaria en el desarrollo de nuevos conocimientos e invenciones.

1.1.3 JUSTIFICACIÓN

La propiedad intelectual se concibe como uno de los derechos de las personas para reconocer su dominio o propiedad sobre las creaciones de su intelecto, que puede ser materializado en obras, artes, etc., con el fin de que sea debidamente protegido desde el ámbito normativo, teniendo como base el derecho de propiedad en general, pero en este caso, con un enfoque de protección a las creaciones que surgen de ideas, proyectos o de la mente.

Dentro de los fines que persigue la propiedad intelectual, está la de fomentar la creatividad e innovación y, como consecuencia de aquello, fomentar la transferencia tecnológica entre la universidad y el sector público o sector privado; y, sobre todo, el acceso al conocimiento conforme lo prevé el artículo 88 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

En base de lo expuesto, en las instituciones de educación superior se han incrementado los indicadores de investigación en función al mayor número de:

- a) Investigaciones realizadas por el personal académicos de las instituciones de educación superior, de manera autónoma o con estudiantes;
- b) Trabajos académicos estudiantiles, entre los cuales se encuentran los trabajos de titulación como tesis de grado, artículos científicos, entre otros, y,
- c) Libros, textos jurídicos y literatura científica en general realizada por el personal académico e investigadores de las instituciones de educación superior.

El referido incremento coincide con la emisión de políticas de ciencia y tecnología y normativa legal que impulsa la generación de conocimiento, siendo la más importante de ellas, sin duda alguna, el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, Creatividad e Innovación, cuyos contenidos ratifican la importancia vital del conocimiento y el rol trascendental que, en su generación, desempeñan las universidades.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte relacionado a la temática de la investigación

Con relación al tema de investigación: “El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su incidencia en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual”, no se identificaron estudios iguales al referido, pero si investigaciones en temas análogos, cuyas principales conclusiones son las siguientes:

El trabajo de titulación de tesis de la Universidad Técnica de Ambato realizada por Leónidas Aníbal Gavilánez Mejía, que titula “Derechos de autor y limitaciones de la Ley de Propiedad Intelectual en el Ecuador”, el autor concluyó que:

Se determina que el factor que vulnera los derechos de autor es la baja gestión de control que el perfil competitivo de la institución que regenta efectúa, lo cual afecta al desarrollo integral de la propiedad, el mismo que se refleja en la mínima recaudación (Gavilánez, 2017).

En el trabajo de titulación de tesis de la Universidad Central del Ecuador realizada por Fernando Eliecer Carvajal Cerón, que titula: “Los delitos en contra de la Ley de Propiedad Intelectual en la legislación ecuatoriana”, el autor concluyó que:

Es muy importante dar a conocer que la propiedad intelectual en nuestro país y su debida aplicación en los sectores económico, industrial, intelectual y de investigación, debe ser tarea no solo del profesional del Derecho, sino de los industriales y empresarios, de las instituciones públicas y privadas, de los centros superiores de estudios e inclusive del propio estado ecuatoriano, pues con una correcta difusión de su aplicación, lograríamos salir del subdesarrollo en el que nos

encontramos por la falta de conocimiento, que puede ser utilizada y aprovechada esta rama del derecho moderno que es la propiedad intelectual(Cabezas, 2020).

El trabajo de titulación de tesis de la Universidad de Azuay realizado por María Lizet Oviedo Buendía, que titula “Los derechos de autor en la ley de propiedad y su desarrollo en los últimos años”, la autora llegó a concluir lo siguiente:

Quizás una de las partes más sobresalientes de la esencia del ser humano son las creaciones intelectuales, las cuales ya es hora que, sean consideradas como tales. En todo el mundo y desgraciadamente nuestro país no es la excepción, hay una falta de respeto total a los derechos de autor, de ahí los grandes índices de piratería que incrementan alarmantemente ocasionando que los autores, artistas, ejecutantes, interpretes sientan que se encuentran desprotegidos y sin las garantías suficientes para seguir realizando su trabajo y por consiguiente decidan dejar de producir o hacerlo en otro lugar donde tengan mayores seguridades (Oviedo, 2017).

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS

2.2.1 UNIDAD I. IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO

2.2.1.1 El rol del conocimiento el desarrollo mundial

Al tratarse de una investigación jurídica, se considera importante hacer referencia a la generación del conocimiento desde el ámbito constitucional y legal, desde esas ópticas, la producción de conocimiento debe verse como una obligación del Estado ecuatoriano que se relaciona con los objetivos públicos de elevar el nivel de bienestar social.

Al respecto, el artículo 387 del texto constitucional, establece como una de las responsabilidades del Estado, el de promover la investigación científica, la generación del conocimiento para contribuir a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo e incluso para garantizar el buen vivir de las personas. Este

conocimiento sea tradicional o científico debe ser de acceso a las personas, en donde el Estado debe coadyuvar con recursos económicos tecnológicos a los investigadores para que sea generación y difusión del conocimiento se pueda materializar (Constitución de la República del Ecuador. 2008, Art. 387).

Según el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en ese mismo contexto, el conocimiento como principio, constituye un bien de interés público, su acceso será libre y no tendrá más restricciones que las establecidas en el referido Código. Como se puede apreciar, el conocimiento no debe ser restringido a ninguna persona, más bien se lo debe amparar y proteger desde el ámbito normativo para que la generalidad de los habitantes del país acceda a él.

El conocimiento es un pilar fundamental del desarrollo mundial, por cuanto a través de él aumenta la capacidad intelectual, con base en la educación e investigación que permite generar nuevas tecnologías, nuevas formas de saberes que cambian la realidad de las sociedades de manera positiva.

En este sentido se ha señalado que el papel de la ciencia y tecnología y por lo tanto el conocimiento juegan un papel vital en la construcción de sociedades con capacidad para responder con éxito a los desafíos que se confrontan en el tercer milenio (Chaparro, 2001, pág. 22).

2.2.1.2 El rol del conocimiento en el desarrollo de Ecuador

En el Ecuador, el rol del conocimiento juega un papel de trascendental importancia en varios ámbitos, tal cual sucede en el resto de naciones. Lastimosamente, en el mundo globalizado actual, existen dos grupos marcados de países: los unos, detentadores del conocimiento y productores del mismo y, los otros, consumidores del conocimiento que los primeros producen, lo cual se traduce en subdesarrollo y bajo nivel de vida de sus habitantes.

En función a lo dicho, Ecuador no ha sido capaz de generar el conocimiento suficiente que le evite ser importador de ciencia y tecnología foránea, con el gran costo social que esto significa.

Esta realidad ha sido entendida por las universidades ecuatorianas que desde hace varios años atrás pretenden ser productoras de conocimiento, cumpliendo su rol de ser generadoras de productividad, ciencia, tecnología, fuentes de trabajo y bienestar social, por cuanto el conocimiento es un eje transversal en todos estos parámetros.

Al respecto, de acuerdo con el ordenamiento jurídico ecuatoriano se manifiesta que la economía social de los conocimientos, son aquellas que tienen como finalidad la creación del valor a partir del uso intensivo de la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del bien de interés público del conocimiento, que incluye los conocimientos tradicionales, los conocimientos científicos, entre otros.(Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 219, artículo 2).

Conforme lo expuesto en la citada norma legal, el conocimiento permite el aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos, económicos, productivos y de cualquier índole, con un enfoque de garantizar el buen vivir de la sociedad. En tal virtud, uno de los fines que persigue el referido Código según lo establece el artículo 3 numeral 3, es la producción del conocimiento de una manera democrática y colaborativa.

Así mismo, mediante el uso del conocimiento, Ecuador ha tratado de que su modelo económico funcione de manera acertada, con equidad, favoreciendo a la generalidad de la población, distribuyendo la riqueza de manera acertada, con un adecuado acceso a los recursos que se han generado en función al conocimiento.

Lo referido, sin embargo, no es fácil de lograrlo, para ello se requiere del aporte de los diferentes segmentos que conforman el Ecuador, entre ellos, tal vez el más importante, el que puede brindar la academia.

2.2.1.3 La generación de conocimiento en las universidades del mundo

Gracias al esfuerzo de la academia, las políticas públicas provenientes de los estados y una normativa legal acorde a las necesidades de desarrollo, muchos países mantienen una situación económica más estable y sostenible que otros.

Sin duda, el conocimiento que desarrolla un país hace que sea más productivo y eficiente en la creación de bienes y servicios con tecnología de punta, lo cual incide directamente en la creación de fuentes de trabajo, disminución de la pobreza, entre otros aspectos.

En este aspecto, las universidades en el mundo se han caracterizado por producir ciencia, tecnología y conocimiento en general, en sus aulas, laboratorios y centros de investigación avanzados, lo cual permite elaborar diversas teorías científicas y filosóficas que coadyuvan al desarrollo de las ciencias y la creación de diversos artículos que contribuyen a elevar en nivel de vida de la sociedad.

Tal como lo dice Vargas, desde las universidades se ha generado conocimiento de manera permanente, pero, de manera especial desde principios de siglo XX, en que universidades de los Estados Unidos y Europa han contribuido a través de la investigación y desarrollo de tecnologías avanzadas para la época, las cuales eran aplicadas especialmente en el ámbito de la química, en el industrial y empresarial (Vargas, 2011, pág. 2), cabe anotar que, en las últimas décadas, a este esfuerzo se han sumado las universidades del continente asiático.

En función a lo expuesto, los países desarrollados han tenido un notorio crecimiento dentro del cual ha sido de trascendental la importancia de la investigación, en comparación a otros países que han dejado de lado la investigación científica y la generación de conocimiento, lo cual los mantiene realizando grandes esfuerzos, a veces sin resultados, para alcanzar, al menos, un desarrollo parcial.

En tal razón, se puede decir que la sociedad del conocimiento, entendida como la institucionalización y progreso de la ciencia (Flet , 2017, pág. 8), está presente en todas las actividades de los diversos países, en función, principalmente, de lo que sus universidades producen, existiendo una estricta relación a entre los resultados investigativos de las instituciones de educación superior y las posibilidades de crecimiento social y económico

2.2.1.4 La generación de conocimiento en las universidades de Ecuador

Las instituciones de educación superior ecuatorianas, entre las cuales se encuentran las universidades y escuelas politécnicas, forman parte de los actores generadores y gestores del conocimiento, conforme lo establece el artículo 14 del Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, por cuanto en las mismas se realiza investigaciones científicas, experimentales y de cualquier índole que permite descubrir nuevas ciencias o ampliar las mismas.

Dentro de los objetivos de las instituciones de educación superior, sean públicas o privadas, está el de trabajar sobre el conocimiento a fin de generar, producir y aplicar nuevas teorías en las diferentes ciencias, manifestando que no existiría relevancia si los resultados de las investigaciones no se difunden en las sociedades o si se quedan en las bibliotecas o laboratorios sin que se les dé un uso adecuado (Castro, 2017, pág. 13), lo cual se logra con una adecuada transferencia de conocimientos a la industria y la sociedad.

En el Ecuador, en la actualidad existe 59 universidades y escuelas politécnicas que se encuentran acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior CACES; siendo uno de los parámetros de evaluación más importantes la producción de investigaciones científicas y académicas, con la finalidad de constituir a las universidades en actoras del desarrollo social, en función del conocimiento que generen.

Por tales motivos, se ha podido apreciar que en los últimos años, el nivel de investigación en las instituciones de educación superior, se ha

incrementado, gracias a las exigencias del Estado referidas, pero también al entendimiento de los actores universitarios de que la academia ecuatoriana de aportar con investigaciones para el desarrollo social, económico y productivo del Ecuador.

Sin embargo, los esfuerzos no han sido suficientes para que la universidad ecuatoriana se vuelva gestora del desarrollo, por lo complejo que resulta pasar de ser instituciones dedicadas exclusivamente a la formación de profesionales a complementar esta actividad con la realización de proyectos de investigación acordes a la realidad de un mundo que está en constante evolución y transformación.

De acuerdo con datos publicados en el Diario El Universo, en el 2018, se financiaron, dentro del ámbito universitario, 1174 investigaciones a través de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología SENESCYT. (El Universo, 2019, pág. b4), a los que se suman miles más que con recursos propios realizan las 59 universidades ecuatorianas, en función a que por ley deben invertir al menos el 6% de sus presupuestos para actividades de investigación, cifra que evidencia la importancia de la academia tiene en el desarrollo de la sociedad.

Para generar el conocimiento las instituciones de educación superior sean públicas o privadas, pueden crear centros de transferencia tecnológica, cuyo objetivo es la de fomentar y realizar investigaciones científicas para desarrollar bienes o servicios nuevos o mejorar los ya existentes, los mismos que se encuentra regulados en el artículo 23 del Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Es importante señalar que las universidades pueden generar investigaciones con proyectos individuales propios o en alianzas estratégicas con otras instituciones de educación superior y con centros de investigación públicos y privados de Ecuador y del exterior, pero que éstos suelen ser escasos por la desconfianza que aún existe en sectores externos a las

universidades sobre la capacidad de generación de conocimiento de las instituciones de educación superior ecuatorianas.

A pesar de lo indicado, no hay duda de que en la última década se ha incrementado sustancialmente la actividad investigativa en las universidades ecuatorianas, buscando ser gestoras del desarrollo nacional.

2.2.2 UNIDAD II. LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2.2.2.1 Los derechos intelectuales

Es importante abordar el estudio de algunos conceptos de la propiedad intelectual en la doctrina y a la luz de lo que dispone el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, a fin de evidenciar la importancia que tienen estos derechos para la sociedad en general.

En primer lugar, de acuerdo con el artículo 85 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la propiedad intelectual forma parte de los denominados derechos intelectuales, entre los cuales también se encuentran los conocimientos o saberes ancestrales.

Al hablar de derechos intelectuales según la doctrina se refieren a aquellos atributos humanos que permiten la creación de inventos, obras, canciones, que son susceptibles de protección jurídica a favor de su titular (Lloreda, 2016, pág. 65).

En este contexto, es necesario señalar que las personas, que en ejercicio de su actividad intelectual, llegan a crear cualquier tipo de obra o invento, estos están protegidos como derechos intelectuales y en tal virtud, se evita que otro individuo se apropie de tales invenciones o las haga pasar como suyas, ya que estos derechos no solo están amparados y protegidos en el ámbito administrativo, sino además en el ámbito civil, e incluso en el ámbito

penal, en donde se establecen también conductas penalmente relevantes como consecuencia de la apropiación dolosa de derechos intelectuales.

2.2.2.2 Definición de propiedad intelectual

La propiedad intelectual es todo el conjunto de derechos que corresponden a los titulares de creaciones intelectuales, respecto de obras y prestaciones fruto de su invención (Lloreda, 2016, pág. 65), estos derechos de carácter inmaterial son denominados también intangibles, y, obviamente, se relacionan con las creaciones de la mente.

En este contexto, la propiedad intelectual se concibe como uno de los derechos de las personas para reconocer su autoría, y protegerlas protegerla en el ámbito normativo, las obras de su intelecto que puede ser materializado en obras, artes, libros, textos, softwares, alegatos jurídicos, planos, invenciones patentables, marcas, lemas comerciales, denominaciones de origen, entre otras, sea debidamente. Es decir, la propiedad intelectual, tiene como base el derecho de propiedad en general, pero en este caso, con un enfoque de protección a las creaciones que surgen de ideas, proyectos o de la mente.

Dentro de los fines que persigue la propiedad intelectual, está la de fomentar la creatividad e innovación, reconocer el talento inventivo, recuperar los montos económicos invertidos en proyectos de investigación y, como consecuencia de aquello, en el caso de las instituciones de educación superior, fomentar la transferencia tecnológica entre la universidad y el sector público y sector privado, permitiendo el acceso al conocimiento conforme lo prevé el artículo 88 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

2.2.2.2 Características de la propiedad intelectual

Dentro de las principales características de la propiedad intelectual, se encuentran las siguientes:

a) Se protege los bienes inmateriales del titular

A través de la propiedad intelectual se puede proteger aquellos bienes inmateriales del autor, como por ejemplo de un artista que compone una canción; de un investigador, que realiza descubrimientos científicos en una universidad, etc.

b) Se encuentra regulada en la ley

Esta característica de principal relevancia señala, en definitiva, que no se podría hablar de propiedad intelectual si la misma no estuviera amparada por las normas legales de un determinado país. En el caso de Ecuador, la propiedad intelectual, se encuentra protegida en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

c) Protege los derechos económicos de la obra

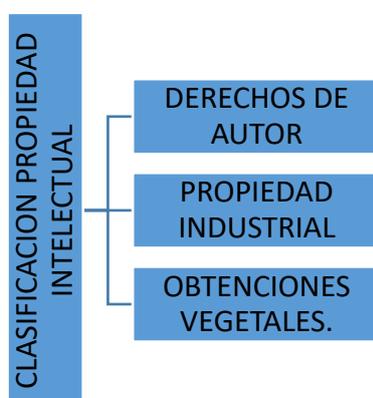
Ciertas invenciones tratan de proteger los derechos económicos que pueden beneficiar a su titular. Ello ocurre cuando se trata de explotar económicamente una obra, producciones científicas o de cualquier otra naturaleza.

d) Son de carácter irrenunciable

Una de las características más importantes de la propiedad intelectual es la de ser irrenunciable, conforme lo prevé el artículo 118 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Invención, así por ejemplo, el autor de un libro no puede renunciar o ceder su autoría.

2.2.2.3 Clasificación de la propiedad intelectual

Existen varias formas de propiedad intelectual, las cuales se pueden apreciar en el siguiente gráfico:



Fuente: Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos

Elaborado por: Javier Zurita.

2.2.2.4 Derechos de autor

En las universidades y escuelas politécnicas es muy común que se protejan las obras que generan docentes, investigadores y estudiantes con derechos de autor, garantizando sus derechos de propiedad intelectual.

Para Arosemena, de manera acertada, los derechos de autor se conciben como aquellos derechos de carácter subjetivo que tiene el creador sobre su obra (Arosemena , 2017, pág. 53).

Los derechos de autor regulan, para Lipszyc, son aquellos derechos subjetivos sobre las creaciones resultantes de su actividad intelectual de los autores, que habitualmente son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales,

artísticas, científicas y audiovisuales. El derecho de autor reconoce en cabeza del creador de dichas obras intelectuales facultades exclusivas, destinadas a garantizar intereses intelectuales (Lipszyc, 1998, pág. 1).

Los derechos de autor, se encuentran establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, de manera especial en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Así mismo, este derecho se encuentra protegido por la Convención Universal de Derechos de Autor, publicada en el Registro Oficial Suplemento 153 de 25 de noviembre de 2005, en la cual se establece la obligación de todos los Estados de incluir en el ordenamiento jurídico interno normas que permitan garantizar los derechos de autor.

En base de lo expuesto, los derechos de autor son una protección que ampara de manera directa a una persona respecto de la autoría y beneficios económicos de la explotación de sus creaciones, sea obras, invenciones, producciones científicas o investigativas, etc. Es decir, el derecho que tiene una persona sobre una obra de cualquier naturaleza, para poder usar, gozar y usufructuar de ellas, pudiendo transferir el derecho de explotación a otra persona, más no la autoría.

2.2.2.5 La propiedad intelectual en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, los derechos de autor, que forman parte de la propiedad intelectual, quedan protegidos automáticamente tan solo con el apareamiento de una determinada obra.

Sin embargo, de lo expuesto, es necesario efectuar los trámites ante los órganos administrativos competentes para que se formalice dicha protección desde el ámbito legal, ya que se ha dado casos en los cuales se crea una obra, que no es registrada, y en ese caso a veces se apropian terceras personas de manera ilegal.

Por tales consideraciones, conforme se prevé en el artículo 104 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, dentro de las obras que se protege con los derechos de autor se encuentran las siguientes:

Las obras susceptibles de protección comprenden, entre otras, las siguientes:

1. Las obras expresadas en libros, folletos, impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, alegatos en derecho, memorias y otras obras de similar naturaleza, expresadas en cualquier forma;
2. Colecciones de obras, tales como enciclopedias, antologías o compilaciones y bases de datos de toda clase, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales originales, sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre las obras, materiales, información o datos;
3. Obras dramáticas y dramático musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general las obras teatrales;
4. Composiciones musicales con o sin letra;
5. Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales;
6. Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas;

7. Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería;
8. Ilustraciones, gráficos, mapas, croquis y diseños relativos a la geografía, la topografía y, en general, a la ciencia;
9. Obras fotográficas y las expresadas por procedimientos análogos a la fotografía;
10. Obras de arte aplicado, en la medida en que su valor artístico pueda ser dissociado del carácter industrial de los objetos a los cuales estén incorporadas;
11. Obras re mezcladas, siempre que, por la combinación de sus elementos, constituyan una creación intelectual original; y,
12. Softwares.

2.2.3 UNIDAD III. LAS CREACIONES UNIVERSITARIAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL EN EL ECUADOR

2.2.3.1 Desarrollo histórico de la legislación sobre propiedad intelectual en las universidades ecuatorianas

Uno de los antecedentes normativos de la legislación sobre propiedad intelectual en las universidades ecuatorianas, se encontraba establecido en el artículo 129 de la derogada Ley de Propiedad Intelectual, que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 320 de 13 de mayo de 1998, que señalaba lo siguiente:

En el caso de que las invenciones hayan sido realizadas en el curso o con ocasión de las actividades académicas de universidades, la titularidad de la patente corresponderá a la universidad, salvo estipulación en contrario. Quien haya realizado la investigación tendrá derecho a la retribución correspondiente.

Así mismo, en el ámbito Constitucional, por primera vez se reconocieron los derechos de propiedad intelectual, dentro del catálogo de los derechos económicos, sociales y culturales en su artículo 30 de la Constitución promulgada en 1.998. En este sentido, se relacionó a la propiedad intelectual, con el derecho a la propiedad en general, en los siguientes términos: “Se reconocerá y garantizará la propiedad intelectual en los términos previstos en la ley”.

En esta misma Constitución, en su artículo 84 numeral 9, se estableció el derecho a la propiedad colectiva de los saberes ancestrales. Sin embargo, en relación con la propiedad intelectual sobre la producción de obras en las instituciones de educación superior, no había dispuesto nada en la Constitución de 1998.

Posteriormente, en el año 2006, se modificó la Ley de Propiedad Intelectual, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 426 de 28 de diciembre de 2006. Sin embargo, en lo referente a la propiedad intelectual de las creaciones generadas en las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas, no hubo ninguna modificación.

Finalmente, en la actual Constitución de la República del Ecuador, publicada el 20 de octubre de 2008, en Registro Oficial Nro. 449, también se garantizó de mejor manera el derecho de propiedad intelectual, de manera especial en su artículo 322, en donde se le reconoce como uno de los derechos económicos, prohibiéndose además la apropiación de conocimientos colectivos, en los siguientes términos:

Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

2.2.3.2 Normativa nacional que incide en la generación de conocimiento en las universidades ecuatorianas

En la Ley Orgánica de Educación Superior, se estableció por primera vez el principio de autodeterminación para la producción del conocimiento, que como su nombre lo indica promueve la generación de conocimiento desde la academia, con cierto grado de libertad e independencia, para coadyuvar a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en lo referente a la evolución de la ciencia y tecnología.

En el referido plan se estableció: “La infraestructura productiva, la tecnología y el conocimiento son elementos fundamentales para fortalecer los circuitos comerciales, solidarios, los encadenamientos productivos y las economías de escala capaces de dinamizar la competitividad”. (Plan Nacional de Desarrollo, 2017, pág. 38) Para lo cual, las universidades y escuelas politécnicas con la generación del conocimiento coadyuva a fortalecer y alcanzar los objetivos del Plan.

Así mismo, la generación de conocimiento se encuentra establecido como parte del principio de calidad, según lo establece el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior y, además, es uno de los fines que persigue el sistema de educación superior, que señala que la educación superior tiene como finalidad: “Garantizar la producción del pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal.

Por otra parte, el artículo 4 literal b) del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior en Registro Oficial Nro. 473 de 23 de abril de 2009, señala que la investigación es una labor creativa, sistemática, fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno que potencia los conocimientos y saberes, generándola obligatoriedad a las instituciones de educación superior de efectuar investigación, las cuales puede formativas o de carácter académico científico.

En este tipo de investigación formativa el conocimiento se genera como parte de la formación de estudiantes y docentes utilizando a la investigación como una de las herramientas a aplicarse en todas las áreas de la academia, en tanto que la investigación académica y científica se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación o de desarrollo e innovación tecnológica, con el objeto de dar soluciones a los problemas sociales. (Mejía , 2016, pág. 127)

Como se puede apreciar, las mismas normas de la Ley Orgánica de Educación Superior y otras conexas, coadyuvan a la producción del conocimiento. Sin embargo, es necesario anotar que se generó mayor evolución normativa en relación con este tema con la expedición del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

2.2.3.3 Obras sujetas a protección en el ámbito jurídico

Así mismo, con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, si ha incidido en el incremento de obras susceptibles de protección intelectual en el ámbito jurídico. De manera especial en las siguientes:

- **Trabajos académicos.** Entre los cuales se encuentran los trabajos de titulación como tesis de grado. Exámenes complexivos, artículos científicos, entre otros.
- **Investigaciones.** Trabajos investigativos realizado por el personal académicos de las instituciones de educación superior, de manera autónoma o con estudiantes.
- **Libros de derecho.** Realizados por el personal académico de las instituciones de educación superior. Los

- **Revistas jurídicas.** Cuyo aporte, es realizado por estudiantes, docentes e incluso por juristas ajenos a la universidad, pero que aportan con artículos académicos y doctrinarios.
- **Software.** Realizado o desarrollado por el personal administrativo o académico de la Universidad.

La protección intelectual de estas obras, evita la apropiación de ideas, criterios u opiniones en el ámbito jurídico por parte de terceras personas, evitando de esta manera el plagio, la copia de manera ilegal y/o afectando los derechos de autor, lo cual es necesario que lo tengan presentes las instituciones de educación superior.

2.2.3.4 Incidencia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual en el Ecuador

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ha impulsado las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual.

Una de las normas que ayudó al referido impulso, es la que permite que el docente investigador que cree una obra académica mantenga la titularidad de los derechos sobre esa obra; pese a exista una relación laboral o de dependencia. Al respecto, el artículo 114, del citado Código, señala:

En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, (...) tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación (...), sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales

corresponderá a los autores (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2019).

Tal es la incidencia favorable en el incremento de la producción intelectual de las universidades ecuatorianas que todas ellas han incremento de la investigación y sus resultados, a pesar de que Ecuador no ha tenido una tradición de investigación científica.

Así, en los últimos años, las publicaciones universitarias de artículos en revistas indexadas en Scopus, con factor de impacto, que constituyen un indicador del desempeño de la actividad de investigación en las instituciones de educación superior, según el informe anual de 2019 del Ranking Iberoamericano, de Instituciones de Educación Superior clasificadas, de acuerdo al número de artículos indexados publicados en Scopus, constan 1.761 instituciones iberoamericanas, de las cuales 61 corresponden al Ecuador (Camana, 2020).

A partir de la revisión de la información disponible en los informes y páginas web se recolectó información específica de la producción científica de las universidades ecuatorianas tomando como referencia el año 2019, el análisis se realizó a 7 universidades del país:

- 1) Escuela Superior Politécnica del Litoral(ESPOL, 2021), que registra 100 artículos científicos registrados en la plataforma SCOPUS/WOS;
- 2) Universidad Técnica de Manabí (UTM, 2021), la universidad maneja su propia revista científica (La Técnica: revista de las Agro ciencias, ISSN 2477-8982), registra 16 artículos científicos publicados en el año 2019;
- 3) Universidad Católica Santiago de Guayaquil (UCSG, 2021), la universidad administra 4 revistas con diferentes temáticas: alternativa, medicina, arquitectura y empresarial, registrando 13 publicaciones científicas a partir del año 2020;

4) Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH, 2021), registra en el 2019, 245 artículos científicos publicados en diversas revistas científicas a nivel nacional e internacional;

5) Universidad Técnica de Ambato(UTA, 2021), registra 17 artículos científicos publicados,

6) Universidad Tecnológica Equinoccial (UTE, 2021), administra su propia revista científica con varios enfoques Economía y Negocios, Eídos, Enfoque UTE, Tsafiqui - Revista Científica en Ciencias Sociales, en las que se registran 15 publicaciones en el año 2019; y,

7) Universidad Estatal Amazónica (UEA, 2021), maneja su propia revista científica “Revista Científica Amazónica”, en la que se registran publicaciones hasta el año 2016.

Lo referido es un parámetro más que permite señalar que el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ha incidido positivamente en el incremento de las creaciones intelectuales susceptibles de ser protegidas por derechos de autor, en las universidades ecuatorianas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Métodos

Inductivo

Con la utilización de este método, se ha conseguido analizar y estudiar el problema desde un enfoque netamente particular, es decir que, por medio de la aplicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se ha logrado determinar las creaciones e innovaciones universitarias susceptibles de protección intelectual en las

instituciones académicas, con el objetivo de obtener conclusiones específicas en función de su análisis para lograr proyectarlas hacia la determinación de la incidencia del referido código en el incremento de la producción intelectual universitaria.

Analítico

Con la aplicación de este método, ha sido posible la realización de un estudio de naturaleza crítica y también de carácter jurídico y doctrinario referente a la incidencia que ha tenido el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual, de manera que se ha partido de un enfoque legal para concluir con un análisis teórico del mismo con el propósito esencial de llegar a determinar las verdades científicas establecidas en los objetivos de la investigación.

Descriptivo. Utilizado con el fin de conocer, en base a la observación, las repercusiones jurídicas de la expedición del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el índice de producción intelectual de la universidad ecuatoriana.

Histórico. Por cuanto permite realizar el análisis acerca de la evolución histórica de los derechos de autor y su incidencia en la expedición del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en relación con la producción intelectual universitaria.

Desde sus inicios hasta la actualidad, de la fijación del canon de arrendamiento.

3.2 Enfoque de investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo porque se ha tratado de seguir un proceso sistemático y también metodológico con el propósito de lograr determinar de las características jurídicas del Código

Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su incidencia en el incremento de las creaciones e invenciones universitarias susceptibles de protección intelectual, así como en el desarrollo de nuevos conocimientos e innovaciones.

3.3 Tipos de investigación

De acuerdo con los objetivos que se han planteado al inicio de la presente investigación, se ha tomado en consideración la aplicación y uso de los siguientes métodos de investigación:

Documental

Este tipo de investigación ha sido de gran importancia, debido a que se ha requerido de información que ha sido obtenida de fuentes documentales y bibliográficas, a través de las que se han encontrado aspectos teóricos de gran valor substancial que contribuyen a fundamentar los conocimientos referentes a las creaciones e invenciones universitarias susceptibles de protección intelectual y la base legal que requieren para su protección.

Descriptiva

Por medio de este tipo de investigación se ha descrito la problemática que conlleva determinar la incidencia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en las creaciones e invenciones universitarias que son susceptibles de protección intelectual.

De Campo

A través de este tipo de investigación se realizó la recolección de la información y los datos necesarios en 7 universidades ecuatorianas, en función a la necesidad investigativa de establecer si el código antes citado incidió en el incremento numérico de las creaciones e invenciones universitarias susceptibles a ser protegidas por derechos de autor.

3.4 Diseño de investigación

Por la naturaleza y características propias que ha presentado la problemática de la presente investigación, es de diseño no experimental, porque la incidencia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en las creaciones e invenciones universitarias susceptibles de protección intelectual, se estudian y analizan tal como se han presentado en su entorno real y natural sin requerir manipulaciones de las variables.

3.5 Población de estudio

Cuadro No.1
Población

Población	Nivel de educación	Número
Tres Universidades de la Región Costa	Tercer nivel	3
Tres Universidades la Región Sierra	Tercer nivel	3
Una Universidad la Región Oriental	Tercer nivel	1
Total		7

Fuente: Universidad Nacional de Chimborazo
Realizado por: Javier Zurita

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la población para la investigación se encuentra conformada por siete universidades, tres de la región Costa, tres de la región Sierra y una de la región Oriental; cabe destacar que de las 59 universidades y escuelas politécnicas que existen en país se ha tomado una muestra no probabilística aleatoria a criterio del investigador acorde al nivel de investigación científica, que se traduce en cantidad de publicaciones nacionales e internacionales, según la categoría asignada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

La población de la presente investigación está constituida por una selección representada por siete universidades ecuatorianas enumeradas a continuación:

- Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)
- Universidad Técnica de Manabí

- Universidad Católica Santiago de Guayaquil(UCSG)
- Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)
- Universidad Técnica de Ambato(UTA)
- Universidad Tecnológica Equinoccial(UTE)
- Universidad Estatal Amazónica (UEA)

Se ha aplicado la encuesta como instrumento de recolección de la información y datos a Vicerrectores y Coordinadores de publicaciones y propiedad intelectual de las universidades seleccionadas, ya que son los representantes legales y responsables del desarrollo de las actividades en mención.

Sin embargo, al ser la población que se ha pretendido analizar en la investigación de tamaño pequeña, no se ha visto conveniente la aplicación de ninguna fórmula estadística que determine una muestra, de tal manera que se ha efectuado el estudio de todo el grupo tal como se encuentra plasmado en el cuadro No. 1 titulado Población.

3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos

En la investigación ha sido de gran valor el uso y aplicación de técnicas de recolección y análisis de datos como la siguiente:

- **Encuesta:** conformada por preguntas de tipo cerradas referentes a la problemática que se investiga, lo cual permite al encuestado dar una contestación rápida y oportuna en relación con la propiedad intelectual de las creaciones e invenciones universitarias.

Instrumentos de investigación:

Se ha requerido del cuestionario, formado por preguntas pre elaboradas que sustenten la solución al problema que se ha investigado.

3.7 Técnicas de análisis e interpretación de información

Se han utilizado técnicas de análisis matemáticas, informáticas y lógicas que han permitido sistematizar y tabular la información recabada para posteriormente presentar la misma a través de cuadros y gráficos de fácil entendimiento. En relación con la interpretación de los resultados obtenidos ha sido necesario de la intervención de la inducción, el análisis y la síntesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

A continuación, se encuentran expuestos los resultados que se han obtenido en cada una de las preguntas de la encuesta aplicada, además de su respectiva interpretación.

Encuesta a los Vicerrectores Académicos y Coordinadores de publicaciones y propiedad intelectual de las universidades seleccionadas

Pregunta No. 1: ¿Conoce usted las particularidades jurídicas de los derechos de propiedad intelectual?

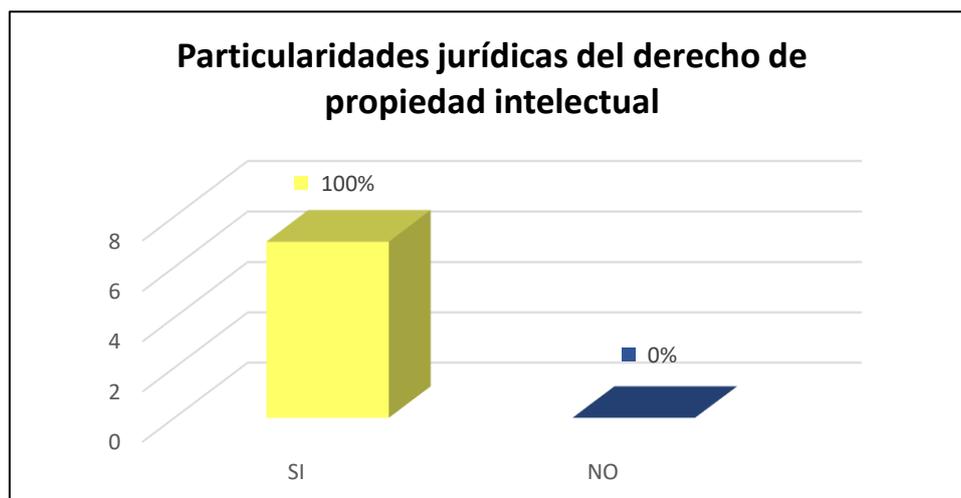
Cuadro No. 2

Particularidades jurídicas del derecho de propiedad intelectual

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	100%
NO	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 1



Realizado por: Javier Zurita

Interpretación

El 100% de los encuestados, ha manifestado conocer estas particularidades jurídicas, elemento esencial para poder impulsar la generación de conocimientos que se traduzcan en obras del ingenio universitario.

Pregunta No. 2: ¿Conoce usted los contenidos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación?

Cuadro No. 3

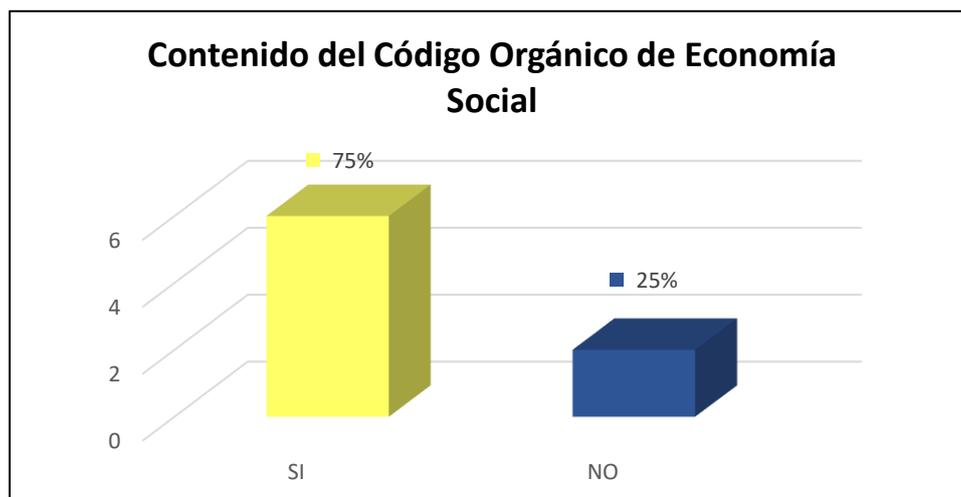
Contenido del Código Orgánico de Economía Social

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	75%
NO	2	25%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 2



Realizado por: Javier Zurita

Interpretación

El 75% de los encuestados han expresado conocer los contenidos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mientras que el 25% ha manifestado que no, siendo preocupante el desconocimiento de esta norma jurídica vital, por parte de quienes deben difundirla y aplicarla.

Pregunta No. 3: ¿En su universidad o escuela superior politécnica se brindan capacitaciones sobre propiedad intelectual?

Cuadro No. 4

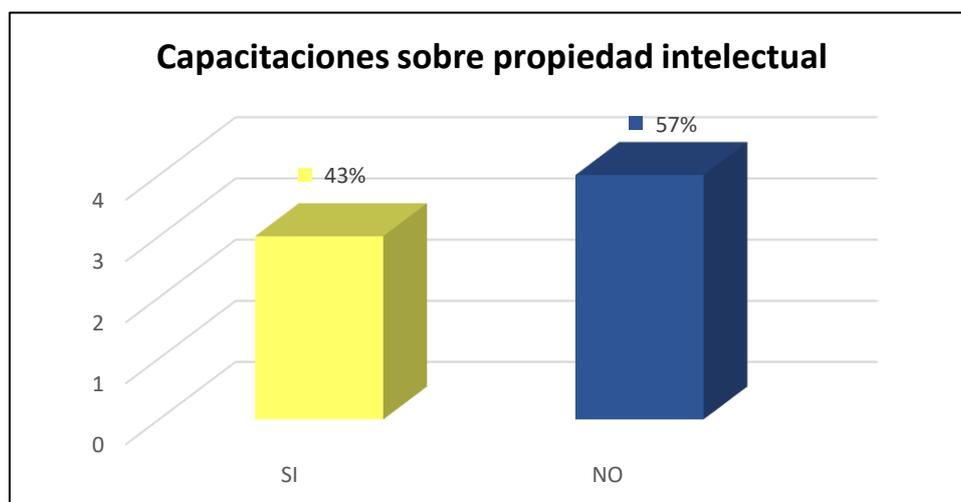
Capacitaciones sobre propiedad intelectual

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	43%
NO	4	57%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 3



Interpretación

El 43% de los encuestados han manifestado que, sí se brindan capacitaciones sobre propiedad, mientras que el 57% de los encuestados han indicado que no. Resulta importante la instauración y desarrollo en las universidades, la cultura de protección a las creaciones generadas intelectualmente que contengan políticas, normas y reglamentos bajo los diferentes sistemas que protejan las investigaciones como patentes y derechos de autor, entre otros.

Pregunta No. 4: ¿En la universidad o escuela superior politécnica cuántos proyectos de investigación se ejecutaron el año 2019?

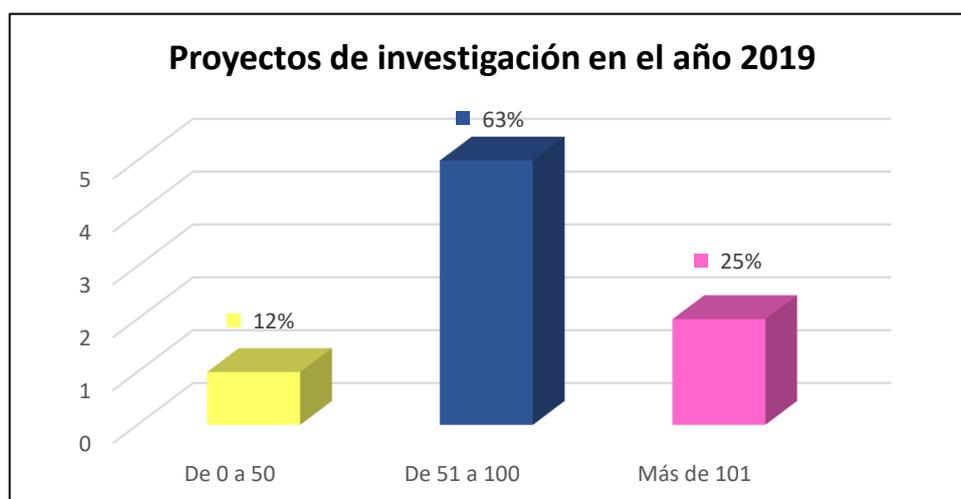
Cuadro No. 5

Proyectos de investigación en el año 2019

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
De 0 a 15	1	12%
De 16 a 25	5	63%
Más de 25	2	25%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 4



Interpretación

El 63% de los encuestados han manifestado que los proyectos de investigación ejecutados el año 2019 se encuentran entre los 16 y 25; mientras que el 25% han revelado que han sido más de 25 y, finalmente, el 12% de los encuestados han indicado que durante el año 2019 se han ejecutado menos de 15 investigación en sus centros de educación superior, lo cual demuestra la constante actividad investigativa existente en las universidades.

Pregunta No. 5: ¿Su universidad o escuela superior cuenta con una oficina para transferencia de los resultados de sus investigaciones?

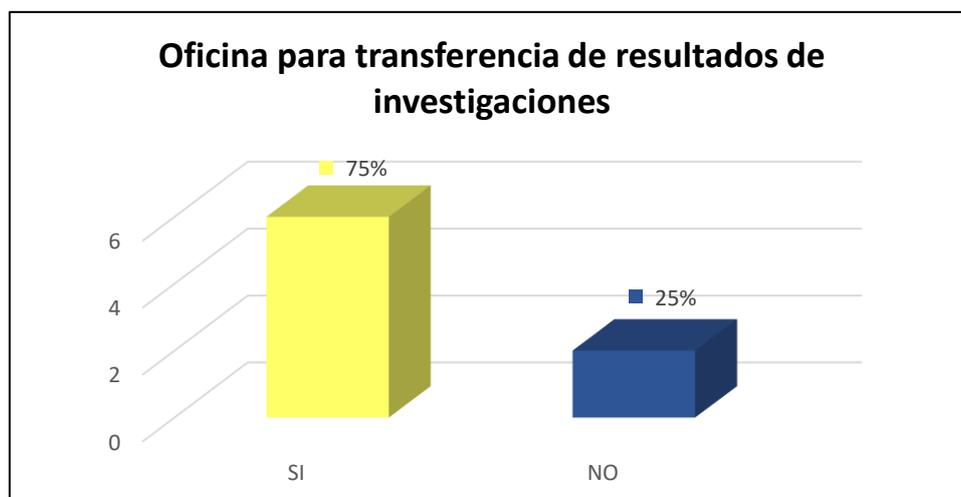
Cuadro No. 6

Oficina para transferencia de resultados de investigaciones

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	43%
NO	4	57%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 5



Interpretación

El 43% de los encuestados afirman contar con una oficina para transferencia de los resultados de sus investigaciones, mientras que el 57% ha revelado que no. La existencia de esta oficina configura la estructura de intermediación entre las instituciones universitarias y las empresas, encargándose de potenciar, transmitir y a la vez difundir las capacidades de innovación y diseño de los grupos de investigación a fin de promover su participación para fomentar la creación, por lo que su inexistencia es una falencia que afecta a las universidades en su afán de generar obras intelectuales.

Pregunta No. 6: ¿Cuántas Patentes existen registradas a nombre de su institución de educación superior?

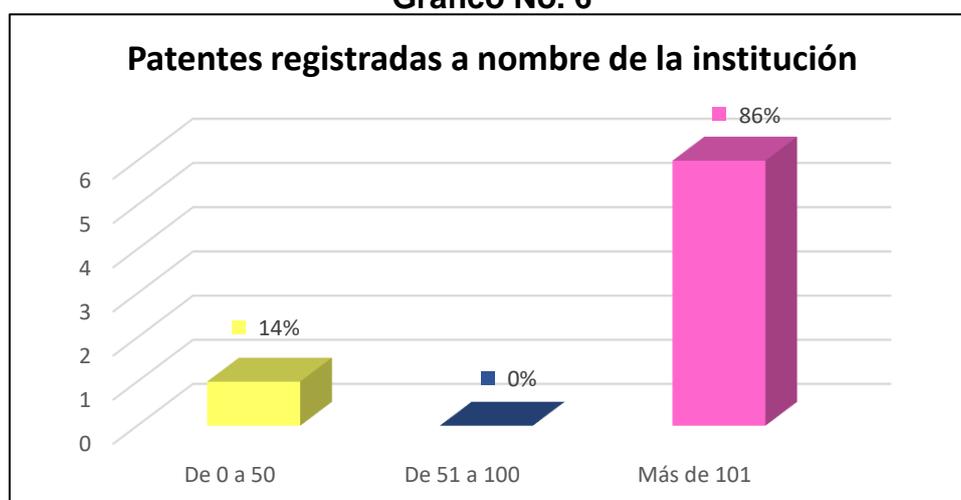
Cuadro No. 7

Patentes registradas a nombre de la institución

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
0	6	86%
De 0 a 3	1	14%
De 3 a 5	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 6



Realizado por: Javier Zurita

Interpretación

El 86% de las instituciones de educación superior encuestadas aseveran que no poseen patentes registradas, en cambio el 14% ha manifestado que ha registrado entre 1 y 3 patentes, lo cual determina la necesidad de impulsar el desarrollo de la propiedad industrial que deriven en patentes que les permita la utilización y uso exclusivo de los derechos de producción y comercialización de sus invenciones.

Pregunta No. 7: ¿Cuántos registros de derechos de autor tienen su institución?

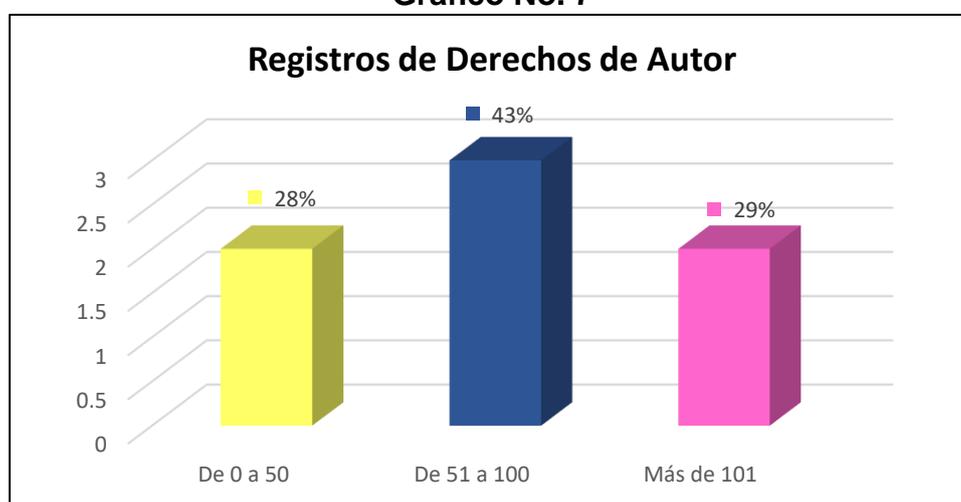
Cuadro No. 8

Registros de Derechos de Autor

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
De 0 a 50	2	28%
De 51 a 100	3	43%
Más de 101	2	29%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 7



Realizado por: Javier Zurita

Interpretación

De los encuestados, el 43% asevera que poseen ente 51 y 100 Registros de Derechos Autor, mientras que el 29% de los encuestados indicó que el número de Registros de Derechos de Autor es más de 100, y finalmente el 28% de instituciones universitarias encuestadas afirman que poseen un número menor de 50 de registros de derechos de autor en su institución, lo cual refleja que la necesidad de una mayor protección a las creaciones universitarias.

Pregunta No. 8: ¿Considera usted que la producción de conocimiento de su institución es suficiente?

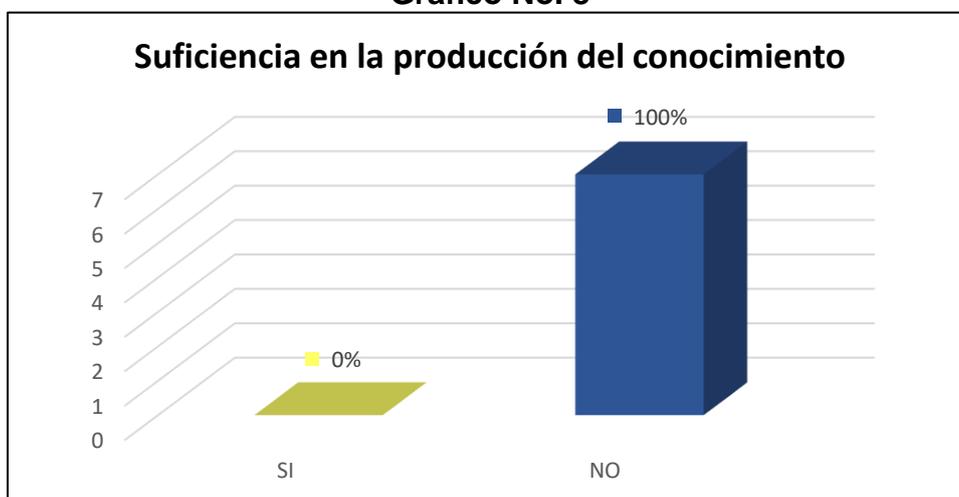
Cuadro No.9

Suficiencia en la producción del conocimiento

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 8



Realizado por: Javier Zurita

Interpretación

El 100% de los encuestados han manifestado no considerar que la producción de conocimiento de su institución sea suficiente. Es importante destacar que la tecnología, además de la información, los recursos, las capacidades y experiencia son factores que contribuyen a la creación de la producción del conocimiento que muchas veces una universidad no puede tener a disposición con lo cual se limita esta producción que debe ser una de las prioridades.

Pregunta No. 9: ¿Qué cree que es necesario para incrementar la generación de conocimiento en su institución?

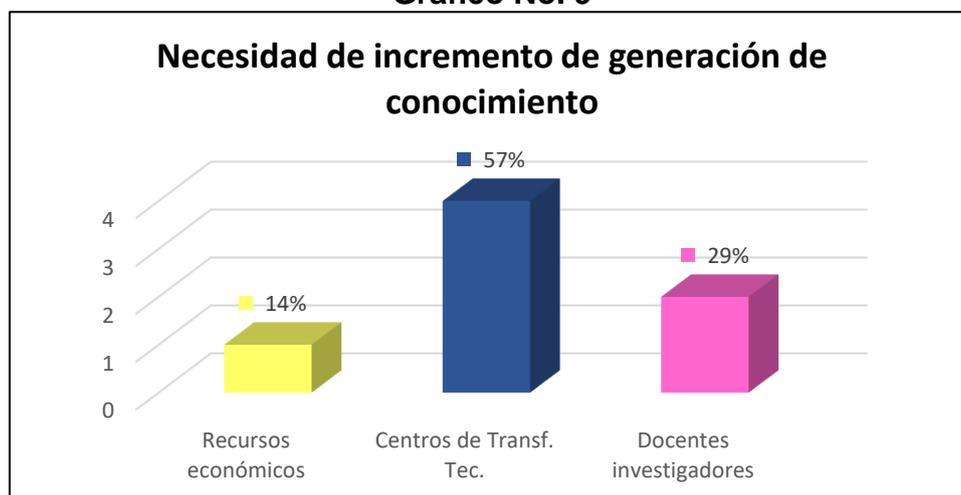
Cuadro No. 10

Necesidad de incremento de generación de conocimiento

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mayores recursos económicos	1	14%
Creación de Centros de transferencia tecnológica	4	57%
Mayor número de docentes investigadores	2	29%
Total	7	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Javier Zurita

Gráfico No. 9



Realizado por: Javier Zurita

Interpretación

El 57% de los encuestados han revelado creer en la necesidad de creación de Centros de Transferencia Tecnológica para incrementar la generación de conocimiento en su institución; mientras que el 29% se ha inclinado por la presencia de docentes investigadores y el 14% por mayor recurso económico.

4.2 Discusión de resultados

Es necesario que todas las instituciones de educación superior tengan conciencia de la importancia de instaurar y desarrollar una real cultura de protección de las creaciones intelectuales que cada una genera como resultado de sus investigaciones, a través de políticas y normativa adecuada.

Sin embargo, para cumplir con este fin es necesario que se cuente con la unidad especializada, además del capital humano formado en materia de propiedad intelectual como es el caso de las oficinas de transferencia de resultados de investigación, encargadas de transmitir, potenciar y difundir las capacidades de innovación y desarrollo de los institutos de investigación de las universidades a las empresas y a la sociedad en general.

Si bien el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ha incidido en el incremento de las creaciones intelectuales susceptibles de ser protegidas por derechos de autor, en las universidades ecuatorianas, se requiere políticas públicas que hagan sostenible este incremento, junto con la dotación de recursos económicos a las universidades que permitan que pueda cumplir con sus actividades de docencia, vinculación con la sociedad e investigación.

Conclusiones

- Las instituciones de educación superior ecuatorianas cuentan con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, como el marco jurídico válido que regula la generación de conocimiento y la debida protección de éste.
- En las instituciones de educación superior, las obras de relevancia como trabajo de investigación tales como: libros, tesis, artículos científicos, capítulos de libros, entre otros, no son protegidas de manera adecuada y tampoco aprovechadas en el ámbito académico y científico, perjudicando a

los autores, a las mismas instituciones y a la sociedad que no puede beneficiarse del conocimiento generado.

- El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ha incidido en el incremento de las creaciones intelectuales susceptibles de ser protegidas por derechos de autor, en función a los presupuestos asignados para investigación, a la alta ponderación que dan los organismos evaluadores de la calidad universitaria al indicador de investigación y al compromiso de docentes y estudiantes por generar conocimiento que aporte al desarrollo social.

Recomendaciones

- Se recomienda que las Instituciones de educación superior ecuatorianas ajusten de mejor manera su normativa interna a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación para garantizar de mejor manera los derechos de autor de sus obras.
- Es importante que, al interior de las universidades, se implementen mecanismos implementación de mecanismos comunicacionales y de difusión que permitan entender a cabalidad la importancia de la investigación y de una correcta gestión y protección de los resultados de la misma.
- Es importante profundizar el estudio del impacto que produjo el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en las instituciones de educación superior, a fin de establecer los rangos de cumplimiento de las disposiciones jurídicas por parte de las universidades y escuelas politécnicas, a fin de conocer con mayor detalle las causas por las cuales no se logra explotar las creaciones de las obras universitarias y ponerlas al servicio del desarrollo social en entorno local y nacional.

Referencias bibliográficas

Anchaluisa, C. (2014). Nuevas discusiones sobre propiedad intelectual: transferencia tecnológica y medio ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Línea Sur, Quito, Ecuador.

Arosemena , F. (2017). *Derecho de Autor para Autores y Empresarios*. Quito: Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.

Asamblea Constituyente. (1998). *Constitución Política del Estado*. Quito.

Asamblea Nacional. (2010). *LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR*; Quito.

Boisier, S. (2016). Sociedad del conocimiento, conocimiento social y gestión territorial. .

Cabezas, A. (2020). Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la Universidad Ecuatoriana. BS thesis. Universidad Nacional de Chimborazo.

Camana, R. (31 de 3 de 2020). *Universidades ecuatorianas con más publicaciones de impacto*. Obtenido de Gestion Digital: <https://www.revistagestion.ec/investigacion-analisis/universidades-ecuatorianas-con-mas-publicaciones-de-impacto>

Cartelle, M., Holban, A., Escalante, S., & Cevallos, M. (2015). *Epidemiology of tropical neglected diseases in Ecuador in the last 20 years*. *PLoS ONE*, 10 (9), e0138311. Obtenido de <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0138311>

Castañeda. (2007). El rol de las universidades en el contexto de la responsabilidad social empresarial. *Negotium*.

Castillo, J., & Powell, M. (2015). *ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DEL ECUADOR E IMPACTO DE LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN EL PERIODO 2006-2015*. Obtenido de <http://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/1031/1660>

Castro, N. (2017). *Desarrollo del vínculo universidad-sociedad en el Ecuador*. Quito:: Universidad Salesiana.

Chaparro, F. (2001). *Conocimiento, aprendizaje y capital social como motor de desarrollo*. Brasilia.

Chávez, E. (2017). El nuevo rol de las universidades ecuatorianas en la producción de conocimiento.

Código de la Economía Social de los Conocimientos, C. e. (2020). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones;

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones 2021.

de Moreno, I. (2009). La sociedad del conocimiento. *Revista Científica General José María Córdova*,. 5(7), 40-44.

El Universo. (20 de septiembre de 2019). 59 universidades realizan investigación en Ecuador.

ESPOL. (2021). *Escuela Superior Politécnica del Litoral*. Obtenido de Publicaciones científicas: <http://www.rte.espol.edu.ec/index.php/tecnologica>

- Flet , N. (2017). *Rentabilidad privada de la educación superior*. Chile: Universidad de Chile.
- Gavilánez, L. (2017). El trabajo de titulación de tesis de la Universidad Técnica de Ambato. "Derechos de autor y limitaciones de la Ley de Propiedad Intelectual en el Ecuador".
- Giusti, G., & Valdes, R. (2005). La Universidad y la distribución social del conocimiento. ¿Sus profesores están preparados?
- Hitner, e. a. (2017). Plan de Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad, la Innovación y los Saberes Ancestrales.
- Krüger, K. (2006). El concepto de sociedad del conocimiento. *Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales*.
- Lipszyc, D. (1998). Derecho de Autor y Derechos Conexos, tomo 1, La Habana: UNESCO.
- Lloreda, A. (2016). Aspectos de la protección marcaria en la legislación colombiana. Bogotá: Leyer.
- Mejía , V. (2016). *La Protección y Gestión de las Creaciones Industriales en Las*. Guayaquil: CEP.
- Mejía, A. (2017). Derechos de autor y limitaciones de la ley de propiedad.
- Montuschi, L. (2001). La economía basada en el conocimiento: Importancia del conocimiento tácito y del conocimiento codificado. Documento de trabajo, 1. 6.
- Oviedo, M. (2017). *Trabajo de titulación de tesis de la Universidad de Azuay*.
Obtenido de https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/pdf/2020/06_26/vrvydq15

93152406.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=LB63ZNJ2Q66548XDC8M5%2F20210409%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20210409T155201Z&X-Am

Pastor, J. (2013). *Creatividad e innovación factores clave para la gestión e internalización*, Publicaciones ICEX, Madrid, España. 4.

Plan Nacional de Desarrollo. (2017). *Toda Una Vida. 2017 - 2021*. Quito.

Ramírez, A. V. (2009). *La teoría del conocimiento en investigación científica: una visión actual*. Lima, Perú: Universidad de Cajamarca.

UCSG. (2021). *Universidad Católica Santiago de Guayaquil*. Obtenido de Publicaciones científicas : <https://www.ucsg.edu.ec/>

UEA. (2021). *Universidad Estatal Amazónica*. Obtenido de Publicaciones científicas: <https://www.uea.edu.ec/>

Universidad Nacional de Chimborazo. (2021). *Fundamentos de Propiedad Intelectual*; Riobamba.

UNACH. (2021). *Universidad Nacional de Chimborazo*. Obtenido de Publicaciones científicas: <https://www.unach.edu.ec/>

UTA. (2021). *Universidad Técnica de Ambato* . Obtenido de Publicaciones científicas: <https://www.uta.edu.ec/v4.0/>

UTE. (2021). *Universidad tecnológica Equinoccial (UTE)*. Obtenido de Publicaciones científicas: <https://www.ute.edu.ec/>

UTM. (2021). *Universidad Técnica de Manabí* . Obtenido de Publicaciones científicas : <https://www.utm.edu.ec/>

Vargas, R. A. (2011). Las universidades y el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en México: Una agenda de investigación. *Revista de la educación superior*.

Vásquez, J., Cielo, C., & Bravo, P. (2020). Economía política del conocimiento en el sur global: Universidad y ciencias sociales en Tanzania y Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

ANEXOS

ANEXO No. 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Destinatarios: Vicerrectores académicos y Coordinadores de publicaciones y propiedad intelectual de las Universidades seleccionadas

Objetivo: Recolectar información referente a el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su incidencia en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual.

Introducción: Esta encuesta tiene por propósito recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado: “El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su incidencia en el incremento de las creaciones universitarias susceptibles de protección intelectual”, investigación que tendrá fines eminentemente académicos.

Indicaciones: Marque en el ítem que considere correcto. Sus respuestas serán tratadas de forma confidencial y no serán utilizadas para ningún propósito distinto a la investigación llevada a cabo por el estudiante.

1. **¿Conoce usted las particularidades jurídicas de los derechos de propiedad intelectual?**

SI () NO ()

2. ¿Conoce usted los contenidos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación?

SI () NO ()

3. ¿En su universidad o escuela superior politécnica se brindan capacitaciones sobre propiedad?

Si () no ()

Sí su respuesta es sí, por favor indique qué tipo de capacitación:
.....
.....

4. ¿En la universidad o escuela superior politécnica cuántos proyectos de investigación se ejecutaron el año 2019?

De 0 a 50 ()

De 51 a 100 ()

Más de 101 ()

5. ¿Su universidad o escuela superior cuenta con una oficina para transferencia de los resultados de sus investigaciones?

SI () NO ()

6. ¿Cuántas Patentes existen registradas a nombre de su institución de educación superior?

De 0 a 50 ()

De 51 a 100 ()

Más de 100 ()

7. ¿Cuántos Registros de Derechos de Autor posee su institución?

De 0 a 50 ()

De 51 a 100 ()

Más de 101 ()

8. ¿Considera usted que la producción de conocimiento es su institución es suficiente?

SI () NO ()

9. ¿Qué cree que es necesario para incrementar la generación de conocimiento en su institución?

Mayores recursos económicos ()

Creación de Centros de transferencia tecnológica ()

Mayor número de docentes investigadores ()

¡GRACIAS POR SU COLABORACION!